



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC22S104

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DC22S104** PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022 (PARTIDA 2 Y 3 IMSS ORDINARIO Y BIENESTAR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO BAHENA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de enero de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E250-2021**, con una vigencia a partir del 1° de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 29 de diciembre de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima del contrato primigenio hasta un 0.648729098610174% (cero punto seis cuatro ocho siete dos nueve cero nueve ocho seis uno cero uno siete cuatro por ciento), para quedar establecida por la cantidad mínima de **\$100,307,609.42 (CIEN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido y por la cantidad máxima de **\$250,769,016.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, así como la modificación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de enero de 2023.

#### DECLARACIONES

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC22S104

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Es responsabilidad del área requirente y del administrador del contrato realizar las gestiones necesarias a efecto de contar con la disponibilidad presupuestaria para fines de ejecución y pago del presente convenio modificatorio.

I.2.- Con oficio número 09 A3 61 14C3/01136 de fecha 27 de enero de 2023, recibido el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Complementarios de “EL INSTITUTO”, solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 A3 61 14C3/001307 de fecha 31 de enero de 2023, recibido el mismo día, mes y año, el Titular la División de Servicios Complementarios, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/710 de fecha 31 de enero de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de Representante Común de los Administradores del Contrato primigenio y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 30 de enero de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023, de conformidad con el documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a “EL INSTITUTO” en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC22S104

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"**, convienen en modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia al 31 de marzo de 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" ...**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio iniciará a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

...  
...  
...  
...  
...

**QUINTA.-VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Decima Primera del contrato primigenio.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio numero 1 (uno).

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC22S104**

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de enero de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**  
Apoderada Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRO BAHENA PEÑA**  
Representante Legal

**"REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES  
DEL CONTRATO"**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

  
\_\_\_\_\_  
**C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO**  
Titular de la División de Servicios Complementarios

  
ARSR/HRJ/JMLM/LPVV.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC22S104

### ANEXO 1

### “REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios  
Área de Oxígeno

Oficio 09 A3 61 14C3/

Ciudad de México, a 27 de enero de 2023

01136  
C. Alejandro Bahena Peña  
Representante legal de PRAXAIR MÉXICO,  
S. DE R.L. DE C.V.  
Presente

Recibí: Lic. ALEJANDRO BAHENA PEÑA  
PRAXAIR MÉXICO S DE RL DE CV  
27. ENERO '2023

Con relación al contrato abierto número **DC22S104** celebrado por el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa denominada **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, al resultar adjudicada del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E250-2021**, para el **Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022, (Partidas 2 y 3 IMSS Ordinario y Bienestar).**

Mediante oficio No. 59-54-81-61-0722/394 del 26 de enero, signado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Régimen IMSS-Bienestar, a través del cual solicita se genere un segundo convenio modificatorio en plazo y vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, al contrato primigenio DC22S104.

Esto debido a que en el primer convenio modificatorio se solicitó ampliación en monto mínimo y máximo, así como ampliación en plazo y vigencia la cual fue solicitada hasta el 31 de enero, y por lo cual, debido a la necesidad de continuar brindando el servicio ininterrumpidamente a las unidades médicas y no médicas del Instituto y derivado a que en la actualidad se desarrollan los actos preparatorios de la contratación del servicio en comento mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional Consolidada para el ejercicio 2023.

Al respecto, el Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requiriente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, solicitan un **segundo convenio modificatorio**, para **ampliación de plazo y vigencia hasta el 31 de marzo 2023.**

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un **segundo convenio modificatorio** al instrumento jurídico **DC22S104** toda vez que resulta indispensable proporcionar el servicio, de manera *ininterrumpida*, brindando *certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata en su prestación.*

#### Justificación.

La importancia de elaborar la solicitud para que se realice el segundo convenio modificatorio al contrato primigenio **DC22S104**, surge de la necesidad de dar continuidad al servicio de este, suscrito con la persona moral **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, para el **Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022, (Partida 2 y 3 IMSS Ordinario y Bienestar)** toda vez que de no contar con el servicio, se causaría perjuicio al interés social a la salud y a la vida

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





de los derechohabientes del instituto y no se contraviene disposiciones de orden público, entendiéndose por éste lo siguiente:

- “El interés social se refiere aquellos aspectos relacionados con las necesidades generales de la sociedad y que el Estado protege de manera directa y permanente, por la que si una situación específica afecta o beneficia a la colectividad, existe interés social”.

La programación del presupuesto para la contratación del servicio se realizó considerando las necesidades reales de servicios, evitando en la mayor medida posible, una sobreestimación, no obstante, durante la vigencia de la contratación hubo un incremento, por demás imprevisible para el servicio mencionado, suministrado por el proveedor, derivado de la temporada invernal, ya que en estas fechas aumentan los casos de enfermedades respiratorias, situación que dio origen a la necesidad de un segundo convenio modificatorio.

Entre otras cosas, resulta imposible determinar las cantidades exactas requeridas de dicho servicio toda vez que el contrato es abierto y “bajo demanda” entendiéndose de acuerdo a la necesidad del servicio de uno o alguno de los gases o mezclas medicinales descritas en el requerimiento de las Unidades Médicas o No Medicas; sirva comentar que el proceso de contratación para el ejercicio 2023, experimentó dificultades para la asignación de un testigo social, requisito indispensable para la licitación, motivo por el cual no se cuenta con instrumento contractual que ampare el servicio a la fecha de esta solicitud.

En este contexto, la modificación solicitada para celebrar el segundo convenio modificatorio versa en la necesidad de ampliar el plazo y vigencia, hasta el 31 de marzo 2023, indicado en las cláusulas CUARTA “PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” y QUINTA “VIGENCIA” respectivamente, del contrato DC22S104 y su convenio modificatorio de conformidad con lo siguiente:

**Cláusula: CUARTA**

Dice:

**“CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, con forme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio iniciará a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023”

(...)

Debe decir:

**“Cláusula: CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, con forme a lo establecido en el Anexo Técnico y los





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios  
Área de Oxígeno

Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas, alcances y características

detailladas en la convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio iniciará a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023"  
(...)

**Cláusula: QUINTA**

Dice:

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

Debe decir:

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

En este sentido, se solicita sea tan amable de informar a esta División a mi cargo, si se encuentra en posibilidad de celebrar el **segundo Convenio Modificatorio** en los términos antes descritos.

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Jesús Iván Apreza Blanco**  
Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno. -Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (\*)
  - Ing. Dulce M. Gómez Botello. - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (\*)
- (\*) Se envía copia por SICGG.

JIAB/ESB/DBM

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios  
Área de Oxígeno

Oficio 09 A3 61 14 C3/ 001307

Ciudad de México, a 31 de enero del 2023

**Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**  
Titular de la Coordinación de Adquisiciones  
Y contratación de Servicios  
Presente

Me refiero al contrato **DC22S104** suscrito por el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa denominada **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, resultado del proceso de contratación para el **Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022, (Partida 2 y 3 IMSS Ordinario y Bienestar)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Licitación LA-050GYR019-E250-2021**.

Mediante oficio No. 59-54-81-61-0722/394 del 26 de enero, signado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del régimen IMSS-Bienestar, a través del cual solicita se genere un segundo convenio modificatorio en plazo y vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, al contrato primigenio DC22S104.

Esto debido a que en el primer convenio modificatorio se solicitó ampliación en monto mínimo y máximo, así como ampliación en plazo y vigencia la cual fue solicitada hasta el 31 de enero, y por lo cual, debido a la necesidad de continuar brindando el servicio ininterrumpidamente a las unidades médicas y no medicas del Instituto y derivado a que en la actualidad se desarrollan los actos preparatorios de la contratación del servicio en comento mediante procedimiento de Licitación Pública Nacional Consolidada para el ejercicio 2023.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren la suscripción de un **segundo convenio modificatorio en ampliación de plazo y vigencia hasta el 31 de marzo 2023**.

#### Justificación.

La importancia de elaborar la solicitud para que se realice el segundo convenio modificatorio al contrato primigenio **DC22S104**, surge de la necesidad de dar continuidad al servicio de este, suscrito con la persona moral **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, para el **Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022, (Partida 2 y 3 IMSS Ordinario y Bienestar)** toda vez que de no contar con el servicio, se causaría perjuicio al interés social a la salud y a la vida de los derechohabientes del instituto y no se contraviene disposiciones de orden público, entendiéndose por éste lo siguiente:

RECEBIDO  
14 ENE 2023  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN  
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sevilla 33, 6o piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX, Tel. (55) 52382700, Ext. 12136  
www.imss.gob.mx





“El interés social se refiere aquellos aspectos relacionados con las necesidades generales de la sociedad y que el Estado protege de manera directa y permanente, por la que si una situación específica afecta o beneficia a la colectividad, existe interés social”.

La programación del presupuesto para la contratación del servicio se realizó considerando las necesidades reales de servicios, evitando en la mayor medida posible, una sobreestimación, no obstante, durante la vigencia de la contratación hubo un incremento, por demás imprevisible para el servicio mencionado, suministrado por el proveedor, derivado de la temporada invernal, ya que en estas fechas aumentan los casos de enfermedades respiratorias, situación que dio origen a la necesidad de un segundo convenio modificatorio.

Entre otras cosas, resulta imposible determinar las cantidades exactas requeridas de dicho servicio toda vez que el contrato es abierto y “bajo demanda” entendiéndose de acuerdo a la necesidad del servicio de uno o alguno de los gases o mezclas medicinales descritas en el requerimiento de las Unidades Médicas o No Medicas; sirva comentar que el proceso de contratación para el ejercicio 2023, experimentó dificultades para la asignación de un testigo social, requisito indispensable para la licitación, motivo por el cual no se cuenta con instrumento contractual que ampare el servicio a la fecha de esta solicitud.

En este contexto, la modificación solicitada para celebrar el segundo convenio modificatorio versa en la necesidad de ampliar el plazo y vigencia, hasta el 31 de marzo 2023, para el Régimen IMSS-Bienestar, indicado en las cláusulas **CUARTA “PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”** y **QUINTA “VIGENCIA”** respectivamente, del contrato **DC22S104** y su convenio modificatorio de conformidad con lo siguiente:

**Cláusula: CUARTA**

Dice:

**“CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, con forme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio iniciará a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023”

(...)

anexo 2 de 4





Debe decir:

**“Cláusula: CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, con forme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio iniciará a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023”

(...)

**Cláusula: QUINTA**

Dice:

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

Debe decir:

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

Para lo anterior me permito acompañar a la presente, copia simple de la siguiente documentación:

- Oficio No. 59-54-81-61-0722/394 del 26 de enero 2023, mediante el cual el Régimen IMSS-Bienestar solicita el Segundo convenio modificatorio.
- Oficio No. 09 A3 61 14C3/ 01136 de fecha 27 de enero del 2023, por medio del cual se solicitó al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.
- Escrito del proveedor de fecha del 27 de enero 2023, por medio del cual aceptó la ampliación solicitada.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido todos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con apego a las cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del mismo instrumento jurídico; y con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, tengan a bien a que se realice el segundo convenio modificatorio al contrato primigenio **DC22S104** en los términos antes descritos.

Página 3 de 4



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios  
Área de Oxígeno

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco  
Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno. -Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (\*)
  - Ing. Dulce M. Gómez Botello. - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (\*)
- (\*) Se envía copia por SICGC.

JIAB/ESB/DBM

Página 4 de 4



Ciudad de México, a 26 de enero de 2023

Of N° 59-54-81-61-0722/ 394

Ing. Jesús Iván Apresa Blanco  
Titular de la División de Servicios Complementarios  
Coordinación Técnica de Conservación y  
Servicios Complementarios  
Presente.

Me refiero al fallo emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E250-2021, celebrada para la contratación del "Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022", particularmente a la Partida 2 y 3, que derivó la formalización del Contrato Abierto número DC22S104 y el Convenio Modificatorio número 1 celebrado con el proveedor Praxair México, S. de R.L. de C.V.

Por otra parte, como es de su conocimiento en la actualidad se desarrollan los actos preparatorios para la contratación del servicio en comento mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Consolidada para el ejercicio 2023; razón por la cual, con el objeto de garantizar la continuidad ininterrumpible del servicio considerado como soporte de vida para atender la demanda de los pacientes que requieren hospitalización y/o cirugías, y siendo parte sustantiva en la prestación de los servicios médicos que se proporciona en las unidades médico hospitalarias, agradezco a usted se integre la documentación soporte y a través de su amable conducto, se gestione la elaboración y formalización del segundo convenio modificatorio al contrato primigenio, a través del cual, únicamente se modificarían las cláusulas cuarta y quinta para ampliar el plazo y vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

**Partida 2 y 3**

**Dice:**

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "El Proveedor" se obliga... y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio iniciará a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Continúa al reverso.../





Debe decir:

**CUARTA.-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "El Proveedor" se obliga... y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio iniciará a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2023.

**QUINTA.-VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Adolfo Sandoval Romero  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

- C.c.p:
- Dr. Manuel Cervantes Ocampo.- Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.
  - Ing. Dulce Gómez Botello.-Títular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios en el IMSS
  - Dr. Luis Carlos Martínez Aranda.- Supervisor Médico del Equipo Multidisciplinario del Programa IMSS-Bienestar en México Poniente
  - Dr. Aaron Pérez Cabrera.- Supervisor Médico del equipo de Gestión Asesoría y seguimiento del Programa IMSS-Bienestar en Puebla.
  - Dr. Jesús Herminio Ramos Salinas.- Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar en Veracruz Sur.
  - Dr. Carlos Armando Montes Álvarez.- Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-Bienestar en Nayarit.
  - Dr. Fidel Quintero Páez.- Supervisor Médico del Equipo Multidisciplinario del Programa IMSS-Bienestar en Sinaloa

\*Copias internas IMSS por el SICGC

MFGG / FAFA / efe





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística.

Of. N° 09 53 84 61 1CFJ/2023/710

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos.  
**Presente**

Me refiero al oficio 09 A3 61 14 C3/001307 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Servicios Complementarios solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato **DC22S104**, formalizado con Praxair México, S. de R.L. de C.V., para el Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022 (Partida 2 y 3 IMSS Ordinario y Bienestar), derivado del procedimiento LA-050GYR019-E250-2021.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.**  
La Titular de la División.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y  
ACTIVOS  
31 ENE 2023  
**RECIBIDO**  
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:  
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)  
Ing. Jesús Ivan Apreza Blanco.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (\*)  
Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.  
GSR/REG

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

*Recibido*



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SIN TEXTO



Praxair México, S. de R.L. de C.V.  
Biólogo Maximino Martínez No. 3604  
Col. Sn. Salvador Xochimanco.  
C.P. 02870, Azcapotzalco.  
Ciudad de México.  
Tel: 55 5354-9500  
RFC: PME960701GGG

Ciudad de México a, 30 de enero de 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Administración  
Unidad de administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación  
y Servicios Complementarios  
División de Servicios Complementarios

Atención a: Ing. Jesús Iván Apreza Blanco  
Titular de la División



En relación con la solicitud realizada a través del Oficio Número 09 A3 61 14C3/ 1136 con fecha 27 de enero de 2023, para la aceptación del Convenio Modificatorio al Contrato DC22S104 para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022" (Partidas 2 y 3 IMSS Ordinario y Bienestar), solicitando la aceptación de un segundo convenio modificatorio, para ampliación de plazo y vigencia hasta el 31 de marzo 2023, para el Régimen IMSS-Bienestar, por lo que me permito manifestar lo siguiente:

Declaro estar a favor y en posibilidad de formalizar el segundo Convenio Modificatorio que versa en la necesidad de ampliar el plazo y vigencia, hasta el 31 de marzo 2023, para el Régimen IMSS-Bienestar, indicado en las cláusulas CUARTA "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" y QUINTA "VIGENCIA" respectivamente, del contrato DC22S104 y su convenio modificatorio de conformidad con lo siguiente:

Cláusula: CUARTA

Debe:

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, con forme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El servicio iniciará a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023"

(...)

Debe decir:

"Cláusula: CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, con forme a lo establecido en el Anexo Técnico y los

Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas, alcances y características

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Praxair México, S. de R.L. de C.V.  
Biólogo Maximino Martínez No. 3804  
Col. Sn. Salvador Xochimanco,  
C.P. 02870, Azcapotzalco,  
Ciudad de México.  
Tel: 55 5354-9500  
RFC: PME960701GG6

detailladas en la convocatoria, Junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El servicio iniciará a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023"

(...)

**Cláusula: QUINTA**

Debe:

**QUINTA. - VIGENCIA.** - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

Debe decir:

**QUINTA. - VIGENCIA.** - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

Para lo cual suscribo mi personalidad jurídica con el Testimonio Notarial No. 34,418 expedido ante Notario No. 230 Lic. Alfredo Bazúa Witte con fecha 25 de Agosto de 2022.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

  
LIC. ALEJANDRO ECHENA PEÑA  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRAXAIR MÉXICO S DE R.L. DE C.V.

C.C.P: **Mr. A. Anuar Rubio Moreno.** - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
**Ing. Dulce Gómez Botello.** - Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios  
Archivo